



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 562
RADICADO N° 2013-00147-00

Procedente la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora, se decreta el embargo preventivo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado WILLIAM SÁNCHEZ MAYA con C.C. 98.493.235, al servicio de SÁNCHEZ INGENIEROS.

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de SÁNCHEZ INGENIEROS informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de este Juzgado en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 385/2013/00147/00

11 de mayo de 2021.

Señor

CAJERO PAGADOR

SÁNCHEZ INGENIEROS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: COMUNICA EMBARGO

DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: WILLIAM SÁNCHEZ MAYA C.C. 98.493.235

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que se decretó el embargo preventivo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado de la referencia al servicio de SÁNCHEZ INGENIEROS.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a ordenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120130014700.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA.

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 385/2013/00147/00

11 de mayo de 2021.

Señor

CAJERO PAGADOR

SÁNCHEZ INGENIEROS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: COMUNICA EMBARGO

DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: WILLIAM SÁNCHEZ MAYA C.C. 98.493.235

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que se decretó el embargo preventivo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado de la referencia al servicio de SÁNCHEZ INGENIEROS.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a ordenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son:
05360400300120130014700.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA.

Secretaria